



Florencia, 23 de noviembre de 2022

Señor(a)

JUEZ DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CAQUETÁ (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO –SUNET- SUBDIRECTIVA CAQUETÁ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Cordial saludo,

MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 40.774.637, actuando en calidad de presidenta y por ende representante legal del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO –SUNET- Subdirectiva Caquetá, respetuosamente me permito formular ACCIÓN DE TUTELA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la violación al derecho fundamental de petición, conforme a lo siguiente:

I. HECHOS

Primero: Atendiendo a los derechos que nos asiste como organización sindical, especialmente el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el día 9 de mayo de 2022, actuando en nombre y representación del sindicato SUNET Subdirectiva Caquetá, se radicó virtualmente mediante la plataforma de usuario externo para PQRS de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; petición que fue remitida a la señora MÓNICA MARÍA MORENO, presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, con el objeto de solicitar información sobre el concurso público de méritos que se ha iniciado para la planta global del Departamento del Caquetá.

Segundo: De acuerdo con lo anterior, en los oficios presentados, se solicitó lo



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



siguiente:

PETICIÓN:

1. Se sirva relacionar los cargos de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá que son o serán ofertados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, especificando denominación, código y grado y si se encuentra ofertado en concurso abierto o en ascenso.
2. Se sirva allegar copia de la actualización realizada en el registro público de carrera administrativa de los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá que se relacionan a continuación:

ORLANDO	ROJAS PINZON
HELVIS	RICAURTE ACEVEDO
GERARDO	ZABALETACASTIBLANCO
CARLOS ARTURO	LOPEZ MORA
HAROLD ERNESTO	SALAZAR SALAZAR
LUIS ARTURO	MAVESOY SANTOS
GUSTAVO	ORTEGA RAMIREZ
JAIRO	BOCANEGRA TIQUE
ALFONSO	CABRERA FIGUEROA
ROQUE JACINTO	GUALTERO CABEZAS
CARLOS	CUELLAR CASTRO
JESUS ANTONIO	SABY
MAURICIO	BARON RAMON
JORGE ENRIQUE	MURILLO RODRIGUEZ
JOSE DARIO	GARZON PASTRANA
BENITO	CEDEÑO CERQUERA
WILFREDO	RIVERA CORTES
MILLER	LOSADA ROJAS
GUSTAVO	CARVAJAL PERALTA
FERNANDO	BOLAÑOS GONZALEZ
EMILIO	SANCHEZ ZAMBRANO
YECID	GUTIERREZ CARDENAS



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



HERNANDO	ANDRADE CASTRO
OMAR	BOHORQUEZ
YOLANDA	GASCA HURTATIS
MARIA RITA	LARA RAMIREZ
MARIA ELSA	CUELLAR SILVA
LIGIA	CUELLAR CARVAJAL
MARIA TERESA	CABRERA GOMEZ
LIDA IRENE	LIZCANO GRANADOS
DAIRA LUCERO	MONTILLA CAMPO
MARIA DEL ROSARIO	BURGOS BURGOS
PIEDAD DEL SOCORRO	PATIÑO RESTREPO
ANA MILENA	NEIRA PUENTE
INES	CABRERA GONZALEZ
INES	DUSSAN SALAS
NANCY PATRICIA	MELO NUÑEZ
MARTHA CECILIA	TOLEDO
YOLANDA	SOLER HERRERA
ANAID	PERDOMO
	MONTEALEGRE
BRISVANY	PAZ PINEDA
MARTHA	RODRIGUEZ VASQUEZ
YOLANDA	SILVA CORDOBA
MARTHA LUCIA	SOLER HERRERA
NELCY MARIA	ALVAREZ AGUIRRE
MARIA INES	SALAZAR BONILLA
JULIETA	LOPEZ RENGIFO
BIANETH	VILLALOBOS
MARIA MARTHA	ARISTIZABAL MUÑOZ
FLOR DILIA	CABRERA TORRES
MERCEDES	SILVA CORDOBA
DUILIA	CALDERON
GILMA ROCIO	SALAZAR OREJUELA
LUZ STELLA	VARGAS ORTIZ
MAGDOLI	GARCIA SAAVEDRA
ZANDRA	MURCIA CUELLAR
EMILSE	CERQUERA LAISECA
LUCY FERNANDA	BARRERA POLO
GERMAN	GONZALEZ DEL RIO
ALEXANDER	MELO RIOS
JOSE RODRIGO	TAPIERO MELO



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



DIDIER FERNANDO

LEIVA GARCIA

3. Se sirva allegar copia de los documentos que sirvieron de soporte para la actualización de registro público, de los siguientes funcionarios:

- JORGE ENRIQUE MURLILLO RODRIGUEZ, identificado con cedula 17.641.378 de Florencia.
- JULIETA LOPEZ REGIFO, identificada con cédula 40.768.266 de Florencia.
- EMILIO SANCHEZ ZAMBRANO, identificado con cedula 17.646.564 de Florencia.

Igualmente, allegar copia del acto administrativo (Resolución) expedido por la CNSC, a través del cual aprobó la actualización del registro público de los funcionarios anteriormente relacionados.

4. Se sirva allegar copia del acuerdo, suscrito entre el representante legal de la Gobernación del Caquetá y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual se da inicio al proceso para adelantar el concurso de mérito en mención, de los cargos vacantes de la Gobernación de Caquetá.
5. Se sirva allegar copia de la disponibilidad presupuestal expedida por la Gobernación del Caquetá para la realización del concurso de mérito en mención.
6. Se sirva certificar cuál es el manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Departamento del Caquetá con el que se está convocando a concurso.
7. Se suspenda el proceso de concurso público de méritos que se ha iniciado para la planta global del Departamento del Caquetá por las razones esbozadas en el presente escrito, especialmente, por estar en proceso de reestructuración y por estarse modificando, actualmente, el manual de funciones y competencias laborales de la entidad.
8. Se informe si, actualmente, el Departamento del Caquetá puede modificar la planta de personal, la estructura organizacional de la entidad y el manual de funciones y competencias laborales.



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



TERCERO: Al día de hoy, no se ha obtenido respuesta ante las peticiones incoadas por el SUNET, toda vez que ninguna de ellas ha sido resuelta de fondo por parte de la señora MÓNICA MARÍA MORENO, presidenta de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quebrantando así el término que por ley se ha establecido para contestar las solicitudes.

II. Legitimación

La presente acción constitucional es incoada por el SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO –SUNET- SUBDIRECTIVA CAQUETÁ, representado legalmente por la suscrita presidenta, MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, asistiéndome legitimación en la causa por activa, por cuanto fui yo, en nombre de la organización sindical, quien interpuso las peticiones radicadas el 25 de octubre de 2022 y quien ha estado al frente del trámite para para obtener el reconocimiento de los derechos exigidos.

En ese sentido, se itera que me encuentro debidamente legitimada para incoar la presente acción constitucional por cuanto funjo como la presidenta y, por ende, representante legal de la asociación y así mismo, se están afectado directamente los intereses de los trabajadores pertenecientes al sindicato en la medida en que no se suministra información indispensable para el normal funcionamiento de este.

Al respecto, la Corte Constitucional estableció:

“Además, como el sindicato representa los intereses de la comunidad de los trabajadores, con arreglo a las funciones generales que le son propias, según el art. 372 del C.S.T su legitimación para instaurar la tutela no sólo proviene de su propia naturaleza que lo erige personero de dichos intereses, sino de las normas de los artículos 86 de la Constitución y 10 del Decreto 2591 de 1991, según los cuales la tutela puede ser instaurada por el afectado o por quien actúe en su nombre o lo represente”

De igual forma, cumpliendo con el requisito de la legitimidad en la causa por pasiva, es procedente determinar que en virtud de lo dispuesto en el artículo



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



13 del decreto 2591 de 1991 y considerando que la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL es la entidad que omitió contestar las solicitudes presentadas, resulta ser la institución llamada a cesar la vulneración flagrante al derecho fundamental de petición.

Como se refleja en el texto transcrito con anterioridad, esta legitimación nace directamente de la trascendencia de los derechos que han sido transgredidos por la accionada en la medida en que se busca la protección de los intereses de las personas que se asociaron libremente para la creación del sindicato, estando en la posibilidad de ser promovida esta acción por cualquier persona a nombre propio o por representación cuando considere que se están afectando derechos fundamentales.

III. Derechos violados y concepto de violación

La accionada vulneró el **derecho de petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que dispone: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*. Este derecho ha sido desarrollado por la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

El concepto bajo el cual se establece la vulneración del derecho fundamental de petición consiste en que no se ha emitido una contestación que cumpla con los parámetros establecidos por la Constitución, la ley y la jurisprudencia, en tanto no resuelve de fondo el asunto de la solicitud, y no resulta efectiva para dar solución ante la inquietud presentada. Al respecto, la Corte Constitucional ha desarrollado las implicaciones de la efectividad y la congruencia como características que se deben tener en cuenta al momento de responder una petición:

“El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna,



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



*eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) **la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado**” En esadirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta defondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario [...]”¹*

El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición. La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente.

IV. Pretensiones

Primero: TUTELAR el derecho constitucional fundamental de petición que ha sido vulnerado de forma flagrante por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Segundo: En consecuencia, se le ordene la COMISIÓN NACIONAL DEL

¹ corte Constitucional, sentencia T-206 de 2018



SERVICIO CIVIL que, dentro del término de 48 horas o lo que disponga el (la) señor(a) Juez(a), se emita respuesta de fondo sobre las peticiones radicadas por el SUNET Subdirectiva Caquetá el día 25 de octubre de 2022.

V. Pruebas y anexos

Adjunto copia de los siguientes documentos para que obren como plena prueba dentro del expediente:

1. Certificado del archivo sindical, que da constancia de mi calidad de presidente del SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO –SUNET- Subdirectiva Caquetá
2. Copia de las peticiones dirigidas a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
3. Copia de la carta de radicación virtual del 25 de octubre de 2022 dada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL donde se evidencia el envío de la petición mediante la plataforma de usuario externo para PQRS de la misma entidad.

VI. Juramento

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he impetrado otra acción por los mismos hechos contra el mismo accionado.

VII. Notificaciones

Accionante:

La organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO –SUNET- Subdirectiva Caquetá, recibe comunicaciones y notificaciones en la Calle 13 Carrera 11 Esquina Piso 2 Oficina 201, Barrio Centro de Florencia (Caquetá) o mediante los correos electrónicos subdirectivasunetcaqueta@gmail.com o Brandonalexanderpelaez@gmail.com.

Accionado:

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, recibe comunicaciones y



SUNET

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECTIVA CAQUETA



notificaciones judiciales a través del correo electrónico
notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Atentamente,

MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ

Presidenta SUNET, Subdirectiva



No. Radicado: 089E20213321000000000000
Fecha: 2021-02-26 04:37:04 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Destinatario: MARIBEL ANTURI
Anexos: 0 Folios: 1



Bogotá, 26 de febrero de 2021



Sra.
MARIBEL ANTURI SANCHEZ
Email: subdirectivasunetcaqueta@gmail.com
Florencia, Caquetá

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 13EE2021332100000017492

Estimado (a) Señor(a)

Atendiendo la solicitud, radicada en este Ministerio bajo el número referenciado en el asunto del 25 de febrero de 2020, de manera atenta, remito certificación de representación y junta directiva de la organización sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"**

Atentamente.


YOLANDA ANGARITA GUACANEME
Coordinadora Grupo Archivo Sindical.

Anexos: Archivo Pdf.
Transcriptor: Ocaita.
Elaboró: Ocaita
Revisó/Aprobó: Yolanda A.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



3321000 – 13EE2021332100000017492

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical aparece inscrita y vigente la organización Sindical denominada sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"** de Primer Grado y de Industria, con registro de inscripción número I-098 del 29 de octubre de 2011, con domicilio en el Rosal, departamento de Cundinamarca.

Que la última junta directiva **SUBDIRECTIVA CAQUETA** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente es la **REGISTRADA** a las 7:00 a.m., mediante *Constancia de Depósito de Modificación de Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo* número 0031(2259), proferida por Alba Janneth Ramirez Rueda, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Caquetá, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

MARIBEL ANTURI SANCHEZ

MARTHA RODRIGUEZ VASQUEZ
PIEDAD DEL SOCORRO PATIÑO RESTREPO
GERMAN GONZALEZ DEL RIO
ALEXANDER MELO RIOS
LISSETH DAYANA DIAZ QUINTANA
JESUS ANTONIO SABY
CLAUDIA LILIANA QUINTERO ROJAS
NIDIA SANCHEZ CONDE
HERMAN ANDRES ARTUNDUAGA
CARMELA CUELLAR CUELLAR
MAGDOLI SAAVEDRA GRACIA
ORLANDO ROJAS PINZON
RODRIGO DE JESUS CARDONA HENAO
HAROLD ERNESTO SALAZAR SALAZAR
MARTHA CECILIA TOLEDO
ALVARO BARON TRUJILLO
YOLANDA SOLER HERRERA
MAURICIO BARON RAMON
JULIETA LOPEZ RENJIFO
YOLANDA SILVA CORDOBA
BIANETH VILLALOBOS
OLGA LUCIA GAMA VALDES

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTA
SECRETARIA GENERAL
TESORERO
FISCAL
SEC. JURIDICA
SEC. EDUCACION
SEC. DE LA MUJER
SEC. DE LA JUVENTUD
SEC. COMUNICACIONES
SEC. QUEJAS Y RECLAMOS
SEC. QUEJAS Y RECLAMOS
SEC. ORGANIZACION
SEC. SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
SEC. BIENESTAR, RECREACION CULTURA Y DEPORTES
SEC. SOLIDARIDAD, DERECHOS
SEC. NEGOCIACION
SEC CARRERA ADMINISTRATIVA
SEC. TRABAJADORES OFICIALES
SEC. INVESTIGACION, POLITICA
SEC. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
SEC. DEL PENSIONADO
SEC. SECTOR SOLIDARIO

Se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2021.


YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: /Ocaita
Revisó y aprobó: Yolanda A.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



3321000 – 13EE2021332100000017492

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Grupo Archivo Sindical aparece inscrita y vigente la organización Sindical denominada sindical **SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"** de Primer Grado y de Industria, con registro de inscripción número I-098 del 29 de octubre de 2011, con domicilio en el Rosal, departamento de Cundinamarca.

Que la última junta directiva **SUBDIRECTIVA CAQUETA** de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente es la **REGISTRADA** a las 7:00 a.m., mediante *Constancia de Depósito de Modificación de Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo* número 0031(2259), proferida por Alba Janneth Ramirez Rueda, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial de Caquetá, la cual registra a **MARIBEL ANTURI SANCHEZ** en calidad de **PRESIDENTE**

Se expide en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de febrero de 2021.


YOLANDA ANGARITA GUACANEME

Elaboró: /Ocaita
Revisó y aprobó: Yolanda A.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





SUNET
SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO
Nit. 900481871-6

SUBDIRECTIVA CAQUETA



**Al contestar por favor cite este consecutivo
SUNET Subdirectiva Caquetá/223**

Florencia, 24 de octubre de 2022

Doctora
MÓNICA MARÍA MORENO
Presidenta
Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7
atencionalciudadano@cns.gov.co
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Ref. Solicitud de información de concurso público

Cordial saludo,

MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía 40.774.637, actuando como presidenta y por ende representante legal del Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado –SUNET- Subdirectiva Caquetá, del cual forman parte un número significativo de funcionarios públicos de la administración departamental del Caquetá y en cumplimiento de la función constitucional y legal que como organización sindical nos compete y dada la información que por distintos medios ha publicado la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, respetuosamente me permito ejercer el derecho de petición consagrado en el artículo 23 constitucional, en concordancia con la Ley 1755 de 2015 a efectos de solicitar lo siguiente:

Según se conoce, la CNSC convocó a Licitación Pública el proceso de concurso público para proveer empleos de carrera administrativa, entre otros, en la planta de personal del departamento del Caquetá, esto es, a través del proceso precontractual No. CNSC-LP-009 de 2022 que se encuentra publicado en el SECOP.

Para tales efectos, en la entidad territorial Departamento del Caquetá la CNSC está convocando a concurso público de méritos ciento cincuenta y seis (156) vacantes, de las cuales cuarenta y tres (43) están ofertadas en ascenso y ciento trece (113) ofertadas en concurso abierto.



SUNET Subdirectiva Caquetá/223

En ese mismo sentido, a través de la Circular Conjunta 74 del 21 de octubre de 2009, la CNSC y la Procuraduría General de la Nación aclararon que, durante el concurso de méritos para la provisión de empleos públicos de carrera administrativa, la entidad no podrá suprimir los empleos reportados ni modificar los manuales de funciones y requisitos:

“Cabe anotar que las entidades no podrán suprimir empleos reportados y que ya han sido ofertados a los aspirantes, ni podrán modificar los manuales de funciones y requisitos de los mismos antes de su provisión y hasta cuando el servidor nombrado supere el período de prueba, o que no existan más aspirantes en la lista de elegibles”.

Así las cosas, se tiene que, actualmente, en la entidad territorial Departamento del Caquetá se está adelantando un proceso de reestructuración administrativa dadas las facultades que para el efecto le concedió la Asamblea Departamental del Caquetá al señor Gobernador a través de la Ordenanza 008 del 20 de agosto de 2022.

Así mismo, cursa proceso judicial que busca la nulidad del manual de funciones y competencias laborales de la entidad por haber sido expedido con infracción en las normas en que debería fundarse. Tal proceso cursa ante el Tribunal Administrativo del Caquetá bajo el radicado 18001233300020210007100.

Por si fuera poco, el registro público de carrera de un gran número de empleados públicos del departamento del Caquetá se encuentra desactualizado, de tal suerte que se pueden estar convocando a concurso algunos empleos que están actualmente provistos con funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa.

PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente me permito formular la siguiente petición:

Primero. Se sirva relacionar los cargos de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá que son o serán ofertados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, especificando denominación, código y grado y si se encuentra ofertado en concurso abierto o en ascenso.



SUNET Subdirectiva Caquetá/223

Segundo. Se sirva allegar copia de la actualización realizada en el registro público de carrera administrativa de los empleados públicos de la planta de personal de la Gobernación del Caquetá que se relacionan a continuación:

ORLANDO	ROJAS PINZON
HELVIS	RICAURTE ACEVEDO
GERARDO	ZABALETA CASTIBLANCO
CARLOS ARTURO	LOPEZ MORA
HAROLD ERNESTO	SALAZAR SALAZAR
LUIS ARTURO	MAVESOY SANTOS
GUSTAVO	ORTEGA RAMIREZ
JAIRO	BOCANEGRA TIQUE
ALFONSO	CABRERA FIGUEROA
ROQUE JACINTO	GUALTERO CABEZAS
CARLOS	CUELLAR CASTRO
JESUS ANTONIO	SABY
MAURICIO	BARON RAMON
JORGE ENRIQUE	MURILLO RODRIGUEZ
JOSE DARIO	GARZON PASTRANA
BENITO	CEDEÑO CERQUERA
WILFREDO	RIVERA CORTES
MILLER	LOSADA ROJAS
GUSTAVO	CARVAJAL PERALTA
FERNANDO	BOLAÑOS GONZALEZ
EMILIO	SANCHEZ ZAMBRANO
YECID	GUTIERREZ CARDENAS
HERNANDO	ANDRADE CASTRO
OMAR	BOHORQUEZ
YOLANDA	GASCA HURTATIS
MARIA RITA	LARA RAMIREZ
MARIA ELSA	CUELLAR SILVA
LIGIA	CUELLAR CARVAJAL
MARIA TERESA	CABRERA GOMEZ
LIDA IRENE	LIZCANO GRANADOS
DAIRA LUCERO	MONTILLA CAMPO
MARIA DEL ROSARIO	BURGOS BURGOS
PIEDAD DEL	
SOCORRO	PATIÑO RESTREPO
ANA MILENA	NEIRA PUENTE



SUNET Subdirectiva Caquetá/223

INES	CABRERA GONZALEZ
INES	DUSSAN SALAS
NANCY PATRICIA	MELO NUÑEZ
MARTHA CECILIA	TOLEDO
YOLANDA	SOLER HERRERA
ANAID	PERDOMO MONTEALEGRE
BRISVANY	PAZ PINEDA
MARTHA	RODRIGUEZ VASQUEZ
YOLANDA	SILVA CORDOBA
MARTHA LUCIA	SOLER HERRERA
NELCY MARIA	ALVAREZ AGUIRRE
MARIA INES	SALAZAR BONILLA
JULIETA	LOPEZ RENGIFO
BIANETH	VILLALOBOS
MARIA MARTHA	ARISTIZABAL MUÑOZ
FLOR DILIA	CABRERA TORRES
MERCEDES	SILVA CORDOBA
DUILIA	CALDERON
GILMA ROCIO	SALAZAR OREJUELA
LUZ STELLA	VARGAS ORTIZ
MAGDOLI	GARCIA SAAVEDRA
ZANDRA	MURCIA CUELLAR
EMILSE	CERQUERA LAISECA
LUCY FERNANDA	BARRERA POLO
GERMAN	GONZALEZ DEL RIO
ALEXANDER	MELO RIOS
JOSE RODRIGO	TAPIERO MELO
DIDIER FERNANDO	LEIVA GARCIA

Tercero. Se sirva allegar copia de los documentos que sirvieron de soporte para la actualización de registro público, de los siguientes funcionarios:

- JORGE ENRIQUE MURLILLO RODRIGUEZ, identificado con cedula 17.641.378 de Florencia.
- JULIETA LOPEZ REGIFO, identificada con cédula 40.768.266 de Florencia.
- EMILIO SANCHEZ ZAMBRANO, identificado con cedula 17.646.564 de Florencia.



SUNET Subdirectiva Caquetá/223

Igualmente, allegar copia del acto administrativo (Resolución) expedido por la CNSC, a través del cual aprobó la actualización del registro público de los funcionarios anteriormente relacionados.

Cuarto. Se sirva allegar copia del acuerdo, suscrito entre el representante legal de la Gobernación del Caquetá y la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual se da inicio al proceso para adelantar el concurso de mérito en mención, de los cargos vacantes de la Gobernación de Caquetá.

Quinto. Se sirva allegar copia de la disponibilidad presupuestal expedida por la Gobernación del Caquetá para la realización del concurso de mérito en mención.

Sexto. Se sirva certificar cuál es el manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Departamento del Caquetá con el que se está convocando a concurso.

Séptimo. Se suspenda el proceso de concurso público de méritos que se ha iniciado para la planta global del Departamento del Caquetá por las razones esbozadas en el presente escrito, especialmente, por estar en proceso de reestructuración y por estarse modificando, actualmente, el manual de funciones y competencias laborales de la entidad.

Octavo. Se informe si, actualmente, el Departamento del Caquetá puede modificar la planta de personal, la estructura organizacional de la entidad y el manual de funciones y competencias laborales.

NOTIFICACIONES

Respetuosamente me permito informar que recibo notificaciones y comunicaciones Carrera 13 Calle 15 Piso 3, Edificio Movistar de Florencia o al correo electrónico subdirectivasunetcaqueta@gmail.com

Atentamente,


MARIBEL ANTURÍ SÁNCHEZ
Presidenta
SUNET, Subdirectiva Caquetá

Proyecto: Mauricio López/Asesor Jurídico Externo



COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC



No. Radicado: 2022RE223792 10/25/2022 5:49:09 PM
 Cod. Verificación: 4285234Anexos: 1
 Radicador: USUARIO EXTERNO PQRS

INFORMACIÓN DEL RADICADO

Número de radicado: 2022RE223792
Fecha de radicado: 10/25/2022 5:49 PM
Código de verificación: 4285234
Canal: Web
Registro: En línea
Tipo de tramite: PETICIÓN
Tipo de solicitud: PETICIÓN
Tema: OTRO
Sub-Tema: OTRO

INFORMACIÓN PETICIONARIO

Anónimo: NO **Tipo de remitente:** PERSONA NATURAL
Tipo DI: CC **Numero DI:** 40774637
NIT: **Institución:**
Nombre(s) y Apellido(s): MARIBEL ANTURI SANCHEZ
Cargo:
Responder a: CORREO ELECTRÓNICO
Correo electrónico: SUBDIRECTIVASUNETCAQUETA@GMAIL.COM
Dirección seleccionada:
País:
Departamento:
Municipio:

PETICIÓN**Asunto:** SOLICITUD INFORMACIÓN CONCURSO PUBLICO**Texto de la petición**

Por favor ingrese el texto de la petición.

AVISOS LEGALES

Manifiesto bajo mi responsabilidad que los datos aportados en esta solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la CNSC y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.